



D. LORENZO J. MEDINA MOYA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA,

HACE SABER:

Que se ha dictado Decreto de Alcaldía, n.º 712 con fecha 21 de junio de 2023, que literalmente dice lo siguiente:

“Con fecha 17 de junio de 2023 se ha constituido la Corporación Municipal surgida de las Elecciones Locales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local es un órgano necesario en los municipios de más de 5.000 habitantes, y se integra, según el artículo 23 del citado texto legal, por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes, y sus atribuciones y régimen de funcionamiento vienen reguladas en los artículos 164 y 167, ambos inclusive del Reglamento Orgánico Municipal.

En consecuencia con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 20, 21 y 23 de la LBRL, RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

- Doña Antonia Hernández León
- Don Manuel Jara Carrascal
- Doña Verónica Rubiales Palacios
- Don Antonio Garrido Zambrano
- Don Manuel Vázquez González

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 LBRL y 53.1 ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y por delegación de esta Alcaldía asumirá las siguientes competencias:

a) En materia de urbanismo, obras e infraestructuras:

1. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento cuya competencia no corresponda al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
2. La aprobación de convenios urbanísticos cuya competencia no corresponda al Pleno.
3. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto. Esta competencia incluye la aprobación de planes de seguridad y salud, designación de dirección de obras, planes de residuos, y todo aquello vinculado a la aprobación de la ejecución de obras.

b) En materia de contratación:

1. Las contrataciones que en virtud de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponden a la Alcaldía.
2. La adjudicación de concesiones sobre los bienes del Ayuntamiento y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de

Lorenzo José Medina Moya (1 de 1)
 Alcalde
 Fecha Firma: 29/06/2023
 HASH: d94b4d6046239a08000d6155cc91ad


Cód. Validación: 95QQWHL7T5K7HC3W62KH4JTX5
 Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados (con la excepción de las concesiones de derechos funerarios delegados en el Concejal del Área).

c) En materia de personal y recursos humanos:

1. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases para la selección y provisión de puestos de trabajo para el personal laboral y funcionario, y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

d) En materia de Hacienda:

1. Toma de conocimiento de todas aquellas subvenciones que por parte de las distintas áreas se soliciten, así como la concesión de las mismas, en su caso.
2. Acuerdos en materia de gestión tributaria, tales como aprobación de padrones fiscales, cuentas de recaudación, devolución de fianzas que se deriven de contratos administrativos.
3. Las competencias atribuidas a la Alcaldía en materia de subvenciones por la Ley General de Subvenciones.
4. Trámites que procedan en materia de premios, ayudas sociales y certificaciones de obras en los términos establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto
5. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y sus bases de ejecución.

TERCERO. La periodicidad de las sesiones ordinarias será semanal, siendo la misma convocada con veinticuatro horas de antelación, celebrándose preferentemente los jueves de cada semana. En dicha convocatoria se dará a conocer el día y la hora exacta. La celebración se llevará a cabo en la Sala de Juntas o Salón de Plenos del Ayuntamiento, pudiéndose alternar su celebración en las oficinas municipales de Torre de la Reina y Las Pajanosas cuando se estime conveniente.

CUARTO. Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada conforme a lo establecido en los artículos 116 ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 ROF, salvo lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

SEXTO. Notificar el presente decreto a los Concejales afectados, el cual surtirá efecto desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Guillena, y dar cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado de su contenido".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guillena a fecha de firma electrónica.

El Alcalde – Presidente

D. Lorenzo J. Medina Moya

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

